

## FEDERAL

### *ACUERDOS, CONVENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES*

#### ACCIDENTES DEL TRABAJO

1. D. ((15-XI-1973; D. O. 12-II-1974). Aprueba el Convenio 134 relativo a la Prevención de los Accidentes del Trabajo de la Gente de Mar, adoptado el 30 de octubre de 1970, por la Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo, en su Quincuagésima Quinta Reunión, celebrada en Ginebra, Suiza.

#### APODERAMIENTO ILÍCITO DE NAVES

2. D. (29-X-1973; D. O. 7-II-1974). Aprueba el Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba sobre el Apoderamiento Ilícito de Naves Aéreas y Marítimas y otros Delitos, suscrito en La Habana, Cuba, el 7 de junio de 1973.

#### AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

3. D. (13-XI-1973; D. O. 7-II-1974). Promulga el Protocolo relativo a una enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, firmado en Nueva York, el 12 de marzo de 1971.

#### CAFÉ

4. D. (5-XI-1973; D. O. 7-II-1974). Aprueba la Resolución 264 del Consejo Internacional del Café de 1968, hasta el 30 de septiembre de 1975.

#### CARTA DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

5. D. (22-X-1973; D. O. 23-I-1974). Promulga una Enmienda al Artículo 61 de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, que se refiere al aumento del número de miembros del Consejo Económico y Social. Modifica también el artículo 146 del Reglamento de la Asamblea General.

#### COMERCIO

6. D. (7-XI-1973; D. O. 7-II-1974). Aprueba el Protocolo relativo a

las Negociaciones Comerciales entre Países en Desarrollo, hecho en Ginebra, Suiza, el 8 de diciembre de 1971.

7. D. (15-XI-1973; D. O. 12-II-1974). Aprueba el Convenio Comercial entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China, celebrado en Pekín el 22 de abril de 1973.

#### FONOGRAMAS

8. D. (13 XI-1973; D. O. 8-II-1974). Promulga el Convenio para la Protección de los Productores de Fonogramas contra la Reproducción No Autorizada de sus Fonogramas, elaborado en Ginebra el 29 de octubre de 1971.

#### TRABAJO

9. D. (15-XI-1973; D. O. 12-II-1974). Aprueba el Convenio 135 relativo a la Protección y Facilidades que deben otorgarse a los representantes de los trabajadores en la empresa, adoptado el 23 de junio de 1971, por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su Quincuagésima Sexta Reunión, celebrada en Ginebra, Suiza.

#### AMPARO

##### v. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (13)

#### CAFÉ

##### LEY SOBRE LA ELABORACIÓN Y VENTA DE CAFÉ TOSTADO

10. D. (3-I-1973; D. O. 8-I-1973). Reforma los artículos 3º, 5º, 7º, 8º, 9º y 2º transitorio de la Ley sobre Elaboración y Venta de Café Tostado, que se refieren a los conceptos "café puro", "café", "café mezclado" y "café adulterado", a la facultad de la SIC para fijar los precios respectivos, a los requisitos que deben reunir los envases y a las penas por la adulteración del café.

#### COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS DE CABALLOS Y DE GALGOS

11. D. (16-III-1974; P. O. 20-III-1974). Crea la Comisión Nacional de Carreras de Caballos y de Galgos, dependiente de la Secretaría de

Gobernación, como un organismo encargado de la vigilancia en materia de carreras de caballos de pura sangre y de galgos.

#### *COMISIÓN NACIONAL DE FRUTICULTURA*

##### *v. ESCUELA NACIONAL DE FRUTICULTURA (18)*

#### *CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*

12. D. (24-I-1974; D. O. 31-I-1974). Reforma y adiciona el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el objeto de extender a los Jefes de Departamentos Administrativos y a los Directores y Administradores de los Organismos Descentralizados Federales o de las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, la obligación que señala este artículo de informar al Congreso sobre el estado que guarden sus respectivos ramos.
13. D. (27-II-1974; D. O. 20-III-1974). Se adiciona el artículo 107, fracción II, de la Constitución Federal, para establecer la suplencia de la queja en los juicios de amparo que afecten derechos de menores o incapaces.

#### *CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO*

##### *INDUSTRIA TEXTIL —Ramo de la Seda—*

14. Convenio (8-II-1974; D. O. 13-II-1974). Da por revisado el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, las Actas aprobadas en la Convención Obrero Patronal Revisora del mismo, así como el Acuerdo dictado sobre el particular, por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

#### *COORDINACIÓN FISCAL*

15. Convenio (5-III-1974; P. O. 18-III-1974). Convenio celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Yucatán, para coordinarse en la administración del Impuesto sobre la Renta que deben cumplir los productores que se dedican a la pesca de escama en el Litoral correspondiente a dicha Península.

## *DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO*

### *COMITÉ PROMOTOR DEL DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO DEL ESTADO DE GUANAJUATO*

16. D. (2-I-1974; D. O. 22-I-1974). Crea el Comité Promotor del Desarrollo Socio-Económico del Estado de Guanajuato, que se encargará de promover y coordinar las actividades de los gobiernos federal, estatal y municipales, así como la participación de la población en general para el desarrollo de la Entidad.

### *COMITÉ PROMOTOR DEL DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN*

17. D. (31-XII-1973; D. O. 3-I-1974). Crea el Comité Promotor del Desarrollo Socio-Económico del Estado de Nuevo León, que se encargará de promover y coordinar las obras que realicen los gobiernos federal, estatal y municipales necesarias para el desarrollo de la entidad.

### *ESCUELA NACIONAL DE FRUTICULTURA*

18. D. (20-XII-1973; D. O. 21-I-1973). Crea la Escuela Nacional de Fruticultura, de la Comisión Nacional de Fruticultura, como un centro superior de enseñanza en donde se impartirán disciplinas académicas a diferentes niveles, tendientes a desarrollar científicamente la fruticultura nacional y a difundir los conocimientos básicos en tal materia.

### *FERROCARRILES*

#### *COCHES DORMITORIOS Y CONEXOS, S. A. de C. V.*

19. D. (14-I-1974; D. O. 15-I-1974). Autoriza la constitución de una Sociedad Anónima de Capital variable que se denominará Coches Dormitorios y Conexos, S. A. de C. V., y cuyo objeto será la prestación al público usuario de los servicios de coches dormitorio, coches comedor, coches de recreo y coches observatorio en todas las empresas ferroviarias del país.

### *FONDO DE FOMENTO Y GARANTÍA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES*

*v. TRABAJO (31)*

## *FOMENTO INDUSTRIAL*

20. D. (8-III-1974; D. O. 15-III-1974). Declara de utilidad nacional las pequeñas y medianas industrias de la franja fronteriza norte y de las zonas y perímetros libres del país, estableciendo estímulos fiscales que se otorgarán a las personas físicas o morales, propietarias de industrias medianas o pequeñas que satisfagan los requisitos que se indican en este mismo Decreto.

## *FRUTICULTURA*

- v. ESCUELA NACIONAL DE FRUTICULTURA (18)

## *IMPUESTO SOBRE LA RENTA*

- v. COORDINACIÓN FISCAL (15)

## *IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE AUTOMÓVILES*

21. A. (10-I-1974; D. O. 17-I-1974). Contiene normas que se refieren a la participación señalada en el artículo 22 de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Automóviles y a los convenios respectivos celebrados entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los Gobiernos de los Estados para la administración de dicho impuesto.

## *INSTITUCIONES DE CRÉDITO*

### *LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y ORGANIZACIONES AUXILIARES*

22. D. (31-XII-1973; D. O. 3-I-1974). Reforma y adiciona la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares en sus artículos 1, 3bis, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 15, 17, 18, 19, 27, 27bis, 28, 31, 33, 34, 35, 36, 39, 45, 52, 54, 87, 88, 89, 90, 95, 100, 105, 149, 152, 153bis, 154, 169 y 171. Abroga el Reglamento de la Parte Final del Artículo Cuarto de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares (D. O. 10-VII-1951).

## *INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES*

### *REGLAMENTO DE DESCUENTOS*

23. Rglto. (9-I-1974; D. O. 11-I-1974). Reglamento para afectar y enterar descuentos por concepto de préstamos otorgados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

*INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO*

*v. PETRÓLEO (25)*

*JUICIO DE AMPARO*

*v. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (13)*

*LEY SOBRE ELABORACIÓN Y VENTA DE CAFÉ TOSTADO*

*v. CAFÉ (10)*

*LEY FEDERAL DE FOMENTO AL TURISMO*

*v. TURISMO (33)*

*LEY FEDERAL DEL TRABAJO*

*v. TRABAJO (31)*

*LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y ORGANIZACIONES AUXILIARES*

*v. INSTITUCIONES DE CRÉDITO (22)*

*LEY GENERAL DE POBLACIÓN*

*v. POBLACIÓN (27)*

*LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES*

*v. ORGANIZACIÓN JUDICIAL (24)*

*LEY REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º CONSTITUCIONALES RELATIVOS AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES*

*v. PROFESIONES (28)*

*MENORES*

*v. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (33)*

*NACIONES UNIDAS*

*v. ACUERDOS, CONVENIOS Y TRATADOS  
INTERNACIONALES (5)*

*OBRAS PÚBLICAS*

*v. SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (30)*

*ORGANIZACIÓN JUDICIAL*

*LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DEL FUERO COMÚN DEL D. F. Y TERRITORIOS FEDERALES*

24. D. (16-XI-1972; D. O. 5-III-1974). Reforma los artículos 25, 27, 29, 40, 45, 46 y 46 bis de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito y Territorios Federales, estableciendo que el Tribunal Superior de Justicia se integrará por treinta y cuatro Magistrados numerarios y cuatro supernumerarios. De los numerarios, treinta y tres formarán las once salas del Tribunal, compuesta cada una por tres Magistrados, y el restante será el Presidente del Pleno, sin integrar Sala. A las cinco primeras Salas se asigna competencia para conocer de los recursos, juicios de responsabilidad civil, excusas y recusaciones y cuestiones competenciales en asuntos de orden civil; a las Salas Décima y Undécima, la misma competencia, en asuntos de Derecho Familiar; y a las Salas de la Sexta a la Novena, también la misma competencia, en asuntos penales.

*ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS*

*v. ACUERDOS, CONVENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES (5)*

*PETRÓLEO*

*INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO*

25. D. 1º-II-1974; D. O. 21-II-1974) Decreta la reforma de los artículos 2º, 3º y 4º del D. (23-VIII-1965), por el que se creó el Instituto Mexicano del Petróleo, que se refieren a los servicios técnicos que presta dicho Instituto, a las áreas de su actividad, a la integración del Consejo Directivo y a los bienes que integran su patrimonio.

*REGLAMENTO DE TRABAJOS PETROLEROS*

26. Rglto. (21-II-1973; D. O. 27-II-1974). Reglamento de Trabajos Petroleros, que regula los requisitos para el otorgamiento de permisos por parte de la Secretaría del Patrimonio Nacional para

la realización de los trabajos u obras relacionadas con la industria petrolera, que se indican en su artículo 1º.

## *POBLACIÓN*

### *LEY GENERAL DE POBLACIÓN*

27. D. (11-XII-1973; D. O. 7-I-1974). Promulga la Ley General de Población cuyas disposiciones se refieren a los fenómenos que afectan a la población en cuanto a migración, inmigración y repatriación. Abroga la Ley de 24 de diciembre de 1947, sus reformas y demás disposiciones que se opongán aquélla.

## *PROFESIONES*

### *LEY REGLAMENTARIA DE LOS ARTICULOS 4º Y 5º CONSTITUCIONALES*

28. D. (31-XII-1973; D. O. 2-I-1974). Reforma la Ley Reglamentaria de los Artículos 4º y 5º Constitucionales, relativos al ejercicio de las profesiones en el Distrito y Territorios Federales en sus artículos 1, 2, 3, 8, 9, 10, 13, 65, 67, 68 y 73, así como el rubro de su Capítulo I, que se refieren a la definición del título profesional y a los requisitos para su otorgamiento y registro; a la determinación por las leyes que regulen campos de acción relacionados con alguna rama o especialidad profesional, de las profesiones que requieren título y cédula para su ejercicio; a las sanciones administrativas para quienes ejerzan sin haber obtenido el registro y los casos en que procede la cancelación de éste; y, por último, a las bases conforme a las cuales el Ejecutivo Federal puede celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de los Estados para la unificación del registro profesional.

## *SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA*

### *REGLAMENTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA*

29. A. (15-I-1974; D. O. 22-I-1974). Abroga el Reglamento de los Trabajadores al Servicio de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de 27 de enero de 1948, en virtud de haberse promulgado el Reglamento de Escalafón de los Trabajadores al Servicio de la Secretaría de Educación Pública (D. O. 14-XII-1973).



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

v. COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS  
DE CABALLOS Y GALGOS (11)

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CENTROS S.O.P.

30. A. (1º-II-1974; D. O. 4-II-1974). Crea un Centro SOP —Secretaría de Obras Públicas— en cada Estado o Territorio del País, en los que se coordinará y supervisarán los trabajos que realice la mencionada Secretaría en cada uno de los Estados o Territorios.

TRABAJO

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

31. D. (4-I-1974; D. O. 9-I-1974). Reforma los artículos 90, 97, 103, 103 bis, 110 y 132 de la Ley Federal del Trabajo, relativos a la protección de la capacidad adquisitiva del salario; a los almacenes y tiendas en que se expendan ropa, comestible y artículos para el hogar a los trabajadores; y al Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores. *Fe de erratas* (D. O. 10-I-1974).

TRANSITO

32. D. (31-I-1974; D. O. 15-III-1974). Se reforma y adiciona el Reglamento de Tránsito para el Territorio de Baja California en sus artículos 4, 8, 9, 12, 21, 32, 62, 63, 68, 82, 83, 97, 109, 112, 195, 199, 202, 208, 209, 211 y 232.

TURISMO

LEY FEDERAL DE FOMENTO AL TURISMO

33. D. (7-I-1974; D. O. 28-I-1974). Promulga la Ley Federal de Fomento al Turismo, cuyo objeto es el fomento de turismo y la protección de la actividad turística por el Ejecutivo Federal, a través del Departamento de Turismo; fija las atribuciones del Departamento de Turismo; crea la Comisión Intersecretarial Ejecutiva de Turismo y señala sus funciones; regula la inscripción de los "Prestadores de Servicios Turísticos" ante el Departamento correspondiente y determina los derechos de dichos prestadores de servicios, así como sus obligaciones; prevé programas de "turismo social",

la promoción de empresas turísticas ejidales y comunales y la promoción y coordinación de las zonas de desarrollo turístico nacional; crea el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y regula su funcionamiento; establece sanciones para las infracciones a esta ley y otorga la Ley Federal de Turismo (D. O. 1º-III-1961) y el D. (14-XI-1956; D. O. 13-XII-1956), por el cual se creó el Fondo de Garantía y Fomento de Turismo.

#### *VIVIENDA*

- v. INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (23)